



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 470

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. El diputado Juan Carlos Regis Adame, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25, fracción I, 45, 46, fracción I, 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se establece que el 26 de septiembre de cada año, sea conmemorado como “Día en contra de la Desaparición Forzada”.

RESULTANDO SEGUNDO. La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 1 de octubre de 2015, mediante el Memorándum No. 1527.

RESULTANDO TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos. Los puntos centrales de la iniciativa fueron los siguientes:

- I. La iniciativa señala que el Estado Democrático contemporáneo debe caracterizarse por la garantía y promoción de los derechos humanos orientando políticas públicas para su pleno ejercicio y facilitar su desarrollo integral. Se señala que la desaparición forzada de personas en el mundo ha aumentado de forma alarmante y daña los derechos humanos. Nuestro país, México, también se ha visto afectado por esta situación.
- II. La iniciativa señala que uno de los casos más lamentables es la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, el 26 de septiembre de 2014, cuya resolución se desconoce hasta la fecha. El iniciante plantea que este lamentable acontecimiento debe ser esclarecido lo antes posible porque así lo requiere el Pueblo Mexicano.
- III. La iniciativa propone establecer un día en contra de la desaparición forzada en nuestra entidad, esta iniciativa toma como antecedente la resolución tomada hace unos días por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. El objetivo es que, mediante la declaratoria, se registre en el calendario nacional un acto que debemos repudiar colectivamente y recordarlo para evitar que vuelva a repetirse.
- IV. De la misma forma, en la iniciativa se propone que, mediante la conmemoración se puede ayudar para que el Estado Mexicano impulse más acciones de prevención integral y combate a este delito.
- V. El iniciante planteó que la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, corresponden por mandato primordial a todas las autoridades del país, en cualquiera de sus niveles de competencia. Por ello, y en aras de contribuir a la justicia y la verdad de Ayotzinapa, se propone, que en Zacatecas se decrete el día 26 de septiembre como conmemoración del “Día en contra de la Desaparición Forzada” para que nuestra sociedad local se concientice de la gravedad del problema.



CONSIDERANDO PRIMERO. El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” Por su parte el artículo 5, del mismo documento, plantea: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.” La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos fue un documento aprobado por la mayoría de las naciones del mundo, entre ellas México, su objetivo fue que los pueblos de las Naciones Unidas reafirmaran su compromiso con el respeto y promoción de los derechos fundamentales del hombre.

En la Cumbre Mundial 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno que forman parte de la ONU afirmaron unánimemente que «Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad».

Según la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas “se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes” (artículo 2).

En 2013, Amnistía Internacional publicó *Enfrentarse a una pesadilla - La desaparición de personas en México*, un informe que pone de manifiesto el patrón constante de desapariciones forzadas y de personas llevadas ilegalmente contra su voluntad.¹ Recordemos que la desaparición forzada significa una violación a los derechos humanos, a las instituciones

¹ Disponible en <http://www.amnesty.org/es/library/info/AMR41/025/2013/es>



democráticas y a la naturaleza. Por ello, se debe buscar mecanismos para prevenir, sancionar y suprimir la desaparición forzada.

La desaparición forzada se ha convertido en uno de los grandes problemas de nuestra nación. Sin embargo, en junio de 2013, el gobierno estableció, dentro de la PGR, la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Este organismo se creó para dirigir las búsquedas y las investigaciones sobre presuntos secuestros y desapariciones forzadas. También para apoyar y coordinar las investigaciones y las búsquedas con otros ministerios públicos estatales y otros organismos. En junio de 2014, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad informó que la Unidad de Búsqueda y su predecesora, Províctima, habían encontrado a 380 personas desaparecidas, de las que el 25 por ciento estaban muertos.

Como se explica en la iniciativa que se estudia, sin duda, el caso de Ayotzinapa despertó polémica y conciencia social. Según la investigadora alemana Christiane Schulz “En la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014, 43 estudiantes magisteriales de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero resultaron víctimas de desapariciones forzadas. [...] Lo característico en esta situación fue la rápida reacción, articulación y movilización de organizaciones civiles que se encargaron directamente de la búsqueda de los desaparecidos y de exigirle al Gobierno que hiciera lo propio. La indignación pública adquirió una envergadura hasta ese momento desconocida. La reacción de la sociedad civil fue masiva pues, por un lado, no fue bien recibido el hecho de que los sucesos se atribuyeran a los conflictos existentes entre dos bandas enemigas del crimen organizado y, por otro, la notoria colaboración entre los corruptos órganos de



seguridad, justicia y administraciones comunales visible desde hace tiempo adquirió con este crimen una nueva dimensión.”²

Esta Asamblea Popular concuerda con el iniciante respecto a que es fundamental reconocer y crear un momento para reflexionar sobre los acontecimientos ocurridos la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014, donde 43 estudiantes de la *Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos* de Ayotzinapa desaparecieron. Como se explica en la iniciativa, este acontecimiento no es el único que se ha presentado en los últimos años en nuestro país, pero si ha sido uno de los que más ha conmovido a nuestra nación. Por ello, consideramos oportuno establecer, en el estado de Zacatecas, el 26 de septiembre, como día contra la desaparición forzada. Consideramos que esta declaratoria permitirá crear conciencia cívica y social así como que es un mecanismo para promover el respeto a los derechos individuales así como al Estado democrático.

Esta Legislatura concuerda en que es fundamental que nuestro Estado garantice el respeto y promoción de los derechos humanos; también consideramos que la práctica sistemática de la desaparición forzada de personas constituye un crimen de lesa humanidad. Por ello, consideramos que es oportuno crear mecanismos que promuevan y contribuyan a prevenir, sancionar y suprimir la desaparición forzada de personas en el México así como en Zacatecas. Consideramos que la iniciativa es un mecanismo que permitirá constituir un aporte decisivo para la protección de los derechos humanos y el estado de derecho.

² Schulz Christiane: *Ayotzinapa / México: Documentación y análisis de un crimen a la luz del marco jurídico internacional sobre desaparición forzada*, MvB Agenda #7 Septiembre, 2015, México/Berlin.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



Estudiados y analizados cada uno de los artículos y postulados, concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, esta Asamblea Legislativa, aprueba este Decreto en los términos establecidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno de fecha 24 de noviembre del presente año, el Diputado Juan Carlos Regis Adame, en la etapa de discusión en lo particular, presentó una reserva al Dictamen presentado por la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, relativo a la Iniciativa de Decreto presentada, la cual fue aprobada en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLECE, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO DEBERÁ SER CONMEMORADO COMO “DÍA EN CONTRA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA”.

PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado establece, en el estado de Zacatecas, que el 26 de septiembre de cada año deberá ser conmemorado como “día en contra de la desaparición forzada”.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado, inscribirá en el calendario escolar y cívico de días a conmemorar en el sistema educativo estatal, el 26 de septiembre de cada año, como el “día en contra de la desaparición forzada”.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. El día 26 de septiembre de cada año, se izará la bandera nacional a media asta en todos los edificios públicos del estado, de los municipios, organismos públicos descentralizados y entidades públicas constitucionalmente autónomas, delegaciones de las dependencias de la administración pública federal, como símbolo del sentido duelo por las personas víctimas de la desaparición forzada y en justo reconocimiento a su trabajo como líderes sociales, mujeres, hombres y en general de todas las miles de personas de las cuales no se tiene certeza jurídica de su existencia física ni de su ubicación geográfica.

CUARTO. La Honorable Legislatura y los Honorables Ayuntamientos Municipales, celebrarán el día 26 de septiembre de cada año, sesión solemne para recordar el día en contra de la desaparición forzada, con acciones legislativas y en su caso administrativas que incidan en la disminución y erradicación de este problema social.

QUINTO. Gírese atento exhorto a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a las Honorables Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, declaren el 26 de septiembre de cada año, el día en contra de la desaparición forzada.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

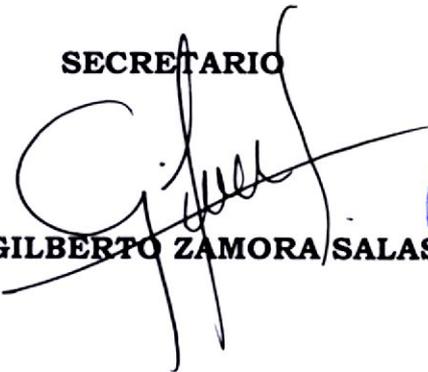
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro
días del mes de noviembre del año dos mil quince.

PRESIDENTA



DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA

SECRETARIO



DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIA



DIP. SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ



**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**